

EXTRACTO

0000 20

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA E. Y G. CONSULTORA ESCOBAR C.LTDA por COMPAÑIA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C.LTDA. COMFIS; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.-

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de cambio de denominación, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía E. Y G. CONSULTORA ESCOBAR C.LTDA. por la de COMPAÑIA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C.LTDA. COMFIS, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 7 de septiembre de 1993 ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Boderó; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1- el 14 ENT 1994 0000088
- 2.- **ORIGENES.-** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Eduardo Bailiano Escobar y Zoila María Guerra Cabrera, en sus calidades de Gerente y Presidente respectivamente de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad.
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACION.-** La compañía E. Y G. CONSULTORA ESCOBAR C.LTDA, cambia su denominación por la de COMPAÑIA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C.LTDA. COMFIS
- 4.- **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía se aumenta por la suma de S/.1'900.000,00, dividido en mil novecientas participaciones de un mil sucres cada una.
- 5.- **INSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/.1'900.000,00.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** Como consecuencia del cambio de denominación se reforma el artículo primero del estatuto social el mismo que dirá: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación objetiva de COMPAÑIA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C.LTDA. COMFIS se crea la presente compañía de Responsabilidad Limitada para emprender en las actividades para las que organiza y para participar de sus utilidades. De la misma forma se reforman los Artículos Quinto y Décimo Séptimo que dirán: **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES y está dividido en 2000 participaciones de un mil sucres cada una de ellas, que se encuentran íntegramente suscrita y pagadas en su totalidad.; y, Artículo Décimo Séptimo referente de los socios.

J.M.
P.V.C.

Guayaquil, 17 de enero de 1.994.

M. M. Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL